

## Observación G11

**G11: "EL CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA DECLARADO EN EL CÓDIGO [600], CORRESPONDIENTE A CRÉDITOS ASOCIADOS A RETIROS, NO CONCUERDA CON LOS ANTECEDENTES DEL SII, POR LO QUE DEBERÁ ACREDITAR SU PROCEDENCIA (OBSERVACIÓN G11)."**

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Códigos Formulario 22</b>	3, 7, 18, 95, 104, 167, 231, 600, 606, 608, 610, 641, 627, 777, 781, 854, 904, 912, 934
<b>Explicación</b>	<p>Existe una inconsistencia en el código 600, relativo al crédito por Impuesto de Primera Categoría proveniente de retiros, debido a alguna de las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Usted no ha sido informado como receptor de retiros a través de la Declaración Jurada N° 1886 o el monto registrado en el código 600, no es consistente con lo informado por terceros en dicha declaración jurada.</li> <li>• Usted ha informado créditos por retiros, en calidad de empresario individual, los cuales no son consistentes con la información de su FUT en el Recuadro 6 "Datos del FUT" de su Formulario 22.</li> </ul>
<b>Documentos Asociados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Libro de Inventarios y Balances.</li> <li>- Libro FUT.</li> <li>- Certificado N° 3 sobre situación tributaria de dividendos y créditos, Certificado N° 4 sobre situación tributaria de dividendos recibidos por acciones en custodia y/o Certificado N° 5 Sobre Situación Tributaria correspondientes al titular de una EIRL, socios de sociedades de personas, socios de sociedades de hecho, socios gestores de sociedades en comandita por acciones o comuneros.</li> <li>- Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.</li> <li>- Certificado N°15 y 16 sobre situación definitiva de los retiros destinados a reinversión, según normas de la letra c) del N°1 de la letra A del artículo 14 de la Ley de la Renta y documentos que acrediten el traspaso de fondos (Voucher Contable y otros).</li> </ul>
<b>Validación 1</b>	Verifique que lo declarado como crédito en el código 600, corresponda a lo señalado en los Certificados N° 5, Columnas 11, 12 y 13, emitidos por sus agentes informantes o bien, a lo informado en la Declaración Jurada N° 1886, la cual puede ser consultada en el sitio web del SII, menú de Renta, consulta de ingresos, agentes retenedores y otros.
<b>Solución 1</b>	Si el valor informado en los Certificados y Declaración Jurada coincide, pero el monto declarado en su Formulario 22 en el códigos 822 (línea 16) es distinto, sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2015 y registre el valor correcto en dichos códigos.

	<p>Si el valor informado en Certificados y Declaración Jurada (DJ) no coincide, contáctese con su agente retenedor para subsanar la situación, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Si la DJ tiene un error, solicite a su agente retenedor que la rectifique.</li><li>2. Si la DJ está correcta, solicite la emisión de un nuevo certificado y rectifique por Internet ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccione el año 2015 y registre el valor correcto en dicho código.</li></ol>
<b>Validación 2</b>	Verifique que lo declarado en el código 627 “Crédito Impto. 1ra Categ. Utilizado en el ejercicio con derecho a devolución” y el código 904 “Crédito Impto. 1ra Categ. Utilizado en el ejercicio sin derecho a devolución” del Recuadro N°6: Datos del FUT, corresponda al monto registrado en el código 600 “Crédito por Impuesto 1ra Categoría por retiros” en su F22.
<b>Solución 2</b>	Si el valor informado en el código 600 es menor al monto registrado en el código 627 más el código 904, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2015 y registre el valor correcto en dichos códigos.